

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (Divorcio) de Luz Mireya Tapiero contra Orlando Chaparro Lozano.
Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00071 00

Reconocer al Dr. Javier Navarro Zabala, como apoderado judicial del señor Orlando Chaparro Lozano, en la forma y términos del poder a él conferido.

Téngase por contestada la demanda por la el demandado antes citado a través de su vocero judicial.

Surtido el traslado de la demanda, de las excepciones de mérito a la contraparte y no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para ese propósito se fija la hora de las 9 a.m. del día 10 de MAYO del corriente año, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS o en la que se le informe en su oportunidad, en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible.

Adviértase a las partes y sus apoderados si los tuvieren, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Notifiquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. _____, hoy
_____. (C.G.P., art. 295).

William Lamprea Lugo
Secretario